



BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE OPERARIOS/AS DE CENTROS DE DEPORTE CON CARÁCTER DE INTERINIDAD PARA EL AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA

BASE PRIMERA.- Objeto de la convocatoria

Es objeto de las presentes bases es la provisión en interinidad de dos plazas de OPERARIOS/AS DE CENTROS DE DEPORTE, cuyas características son:

- Nivel I del Convenio Colectivo del Personal Laboral
- Personal de Centros de Deporte
- Número de vacantes: 2

El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición por turno libre, constituyéndose una Bolsa de Trabajo con los aspirantes que habiendo aprobado el proceso selectivo no accedan a los puestos vacantes previstos en esta convocatoria.

BASE SEGUNDA.- Retribuciones

Esta plaza está dotada con las retribuciones básicas correspondientes al nivel I del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Santa Pola, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias que corresponden con arreglo a la legislación vigente y acuerdos municipales en vigor.

BASE TERCERA.- Requisitos de los candidatos y titulación exigida

- a) En relación con la condición de nacionalidad:
 - a.1.) Tener la nacionalidad española.
 - a.2) Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea
 - a.3) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
 - a.4) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.



- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, según determina el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
- f) Estar en posesión del Certificado de Estudios Primarios o equivalente, o cumplidas las condiciones de obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias. En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente. En el mismo sentido habrán de acreditarse las correspondientes homologaciones de la Administración Española competente respecto de las titulaciones expedidas en el extranjero.
- g) Estar en posesión del permiso de conducir tipo B.

BASE CUARTA: Presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en este proceso selectivo, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, debidamente cumplimentada, o en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015. En la misma, los aspirantes, manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones establecidas en la BASE TERCERA, referidos a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Se presentarán preferentemente por medio telemático en el Registro General, de acuerdo con la forma establecida reglamentariamente, y a través de la sede electrónica www.santapola.es.

La presente convocatoria se hará pública también en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y sede electrónica municipal www.santapola.es Sección Empleo Público, poniendo en conocimiento de los aspirantes que el resto de las publicaciones se llevarán a cabo mediante estos medios.



Se establece un plazo de 10 días hábiles para la presentación de solicitudes, contados a partir del siguiente a la publicación del Anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

A la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

- Justificante de haber ingresado en la Tesorería Municipal la cantidad de 9 Euros. En el caso de estar sujeto a las exenciones y bonificaciones establecidas en la ordenanza reguladora de Tasas por Derechos de Examen deberán presentar la documentación acreditativa correspondiente,

Instrucciones de la autoliquidación de la tasa de derechos de examen:

- En la página WEB www.santapola.es entrar en la sección **EMPLEO PÚBLICO** y seleccionar el concepto autoliquidaciones: TASA DERECHOS DE EXAMEN.
- Una vez dentro del formulario rellenar todos los datos personales y en el punto de HECHOS Y RAZONES seleccionar el “APARTADO 17. Personal Laboral no definida por una titulación determinada: Nivel I y Nivel II.
- En “Aplicación según” seleccionar “Pruebas para interinidades”.
- En la denominación de la Plaza, rellenar: “2 plazas de Operarios/as de Centros de Deporte”
- Para finalizar y obtener el impreso: hacer clic en GENERAR AUTOLIQUIDACIÓN.
- Una vez obtenido el impreso de autoliquidación, ingresar en cualquiera de las Entidades Colaboradoras: Caja Rural Central, Banco de Sabadell, B.B.V.A., Banco Santander, Bankia, o mediante pagos online TPV virtual de la web municipal.

- Fotocopia del D.N.I., en vigor.
- Titulación académica requerida.
- Declaración responsable sobre la ausencia de antecedentes penales por delitos sexuales.
- Modelo de instancia debidamente cumplimentada y firmada. Para ello, se facilitará un modelo normalizado que estará a disposición de los aspirantes en la web municipal “www.santapola.es, apartado de trámites, sección de empleo público”, dentro del plazo establecido en las presentes Bases.



De conformidad con la Ordenanza de la tasa reguladora por derechos de examen 2015 del Ayuntamiento de Santa Pola, en su artículo **7.- Exenciones y bonificaciones**, establece lo siguiente:

“ 2.- *Estarán exentos del pago de esta tasa, las personas que figuran como **demandantes de empleo de larga duración**. Para poder acogerse a la exención de demandante de empleo de larga duración los interesados deberán acreditar la condición de demandante de empleo de larga duración mediante certificado emitido por el Instituto Nacional de Empleo o en su caso el Servicio Regional de Empleo que corresponda*”

A los presentes efectos, tendrán la consideración de desempleados de larga duración, aquellas personas que lleven inscritas, en el período que comprenda el plazo de presentación de instancias, durante al menos 12 meses, continuados o no, dentro de un periodo de 18 meses, o 360 días en un periodo de 540 días.

Por ello, si algún aspirante concurre en esta situación deberá aportar Informe de Vida Laboral actualizado.

La presentación de la documentación acreditativa del concurso se realizará conforme a lo establecido en la base séptima.

BASE QUINTA.- Publicidad.

Se anunciará un extracto de la convocatoria en Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, así mismo las Bases Específicas íntegras de las plazas de Operarios/as de Centros de Deporte, quedarán a disposición de los interesados en el Tablón de Anuncios del Servicio de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Pola, así como en la web municipal “www.santapola.es. Empleo Público”.

BASE SEXTA.- Fecha y lugar de celebración de las pruebas.

Los aspirantes serán convocados mediante anuncio expuesto en el Tablón de Anuncios de la Corporación, y en la página web: “www.santapola.es. Empleo.”, para la realización de las pruebas selectivas en llamamiento único, siendo excluidos de este proceso quienes así no lo hicieran.

BASE SÉPTIMA.- Fase de oposición

La fase de oposición será previa a la del concurso y consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes. Finalizada la fase de oposición, el Tribunal procederá a valorar los méritos y servicios de los aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición.



Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

La no presentación de un aspirante en cualquiera de los ejercicios obligatorios determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el citado ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido del procedimiento selectivo.

Desde la terminación de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y máximo de 45 días hábiles.

El tiempo que transcurra entre ejercicio y ejercicio deberá ser suficiente para garantizar el derecho de los aspirantes a la revisión del ejercicio correspondiente a la última prueba realizada.

EJERCICIO PRIMERO.- Ejercicio tipo test.

Ejercicio obligatorio y eliminatorio. Valorable de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener como mínimo 5 puntos para continuar con el proceso selectivo.

Consistirá en la realización de un ejercicio de 50 preguntas tipo test, con 4 alternativas de respuesta, de las que sólo una de las alternativas será la más cierta.

Dichas preguntas versarán sobre el temario que se establece como ANEXO, de las presentes bases.

TIEMPO MÁXIMO: 60 minutos.

La puntuación de este ejercicio vendrá determinada por la aplicación de la siguiente fórmula:

$$R = \frac{A - \left(\frac{E}{n-1}\right)}{N} \times 10$$

R = Resultado

A = Aciertos

E = Errores

n = Número de respuestas alternativas

N = Número de preguntas del cuestionario

Las preguntas contestadas en blanco no restarán de las correctas.



Las preguntas contestadas en más de una de las alternativas no puntuarán, aún cuando alguna de las contestadas sea la correcta, ni serán objeto de penalización.

EJERCICIO SEGUNDO: Supuesto/s práctico/s.

Ejercicio obligatorio y eliminatorio. Se valoraran de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener como mínimo 5 puntos en cada uno de ellos para continuar con el proceso selectivo.

Realización de uno o varios supuestos prácticos, relacionados con la funciones propias del puesto al que se opta.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en el ejercicio tipo test y el supuesto práctico, que serán un máximo de 20 puntos.

BASE OCTAVA.- Presentación de méritos

Tras la realización de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal Calificador expondrá al público, en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santa Pola, así como en la web municipal "www.santapola.es, apartado de trámites, sección de *empleo público*", la lista con la calificación final de la oposición, que constituirá la lista de los aspirantes que han superado la fase de oposición, por orden de puntuación, y que deben pasar a la fase de concurso, emplazándolos para que en el plazo de **5 días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación de las calificaciones presenten, en el Registro General del Ayuntamiento o en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, la documentación acreditativa de los méritos y experiencia previstos en la BASE NOVENA.

Para su debida valoración, los aspirantes presentarán junto con los méritos alegados, un índice con los documentos aportados que incluya la referencia a cada uno de los apartados descritos en la BASE NOVENA de las presentes bases. El servicio de RR.HH. del Ayuntamiento de Santa Pola facilitará un modelo a estos efectos que estará a disposición de los aspirantes en la web municipal "www.santapola.es, apartado de trámites, sección de *empleo público*", dentro del plazo establecido en la presente BASE para la presentación de los méritos.

BASE NOVENA.- Fase de concurso

Solamente se procederá a puntuar el concurso en el caso de haber superado el nivel de aptitud establecido en la fase de oposición.



1.- Experiencia profesional: Hasta un máximo de 2,5 puntos.

- Por haber prestado servicios en cualquier Administración Pública en relación contractual laboral o funcionarial, como Operario/a de Centros de Deporte, a razón de 0,10 puntos por mes completo de servicios prestados.
- Por haber prestado servicios en el ámbito privado, de igual grupo y con funciones similares a la plaza objeto de la convocatoria, por cuenta ajena o propia, a razón 0,05 puntos por mes completo de servicios prestados.

La justificación del trabajo efectuado en la Administración se realizará mediante certificado de servicio por el órgano competente (Anexo I), especificando la categoría profesional y porcentaje de jornada.

La justificación en el ámbito privado se realizará mediante vida laboral y contrato de trabajo (en su defecto certificado de empresa que se realiza a los efectos de solicitud de prestaciones por Desempleo).

Aquellos aspirantes que hayan trabajado en el Régimen Especial de trabajadores autónomos deberán aportar la Vidal Laboral actualizada, donde consten los períodos de cotización y el epígrafe de la actividad económica, así como el alta en el RETA o certificado del IAE, con especificación de epígrafe de la actividad, de cada uno de los períodos recogidos en el certificado de vida laboral.

2.- Cursos de formación y perfeccionamiento Hasta un máximo de 2,90 puntos.

Cursos de formación relacionados con el objeto y funciones del puesto de trabajo, convocados u homologados por centros u organismos oficiales.

Formación	Horas	Puntuación
Cursos de formación y perfeccionamiento.	100 horas o más	1,25
Cursos de formación y perfeccionamiento.	75 horas a 99,99	0,75
Cursos de formación y perfeccionamiento.	50 horas a 74,99	0,5
Cursos de formación y perfeccionamiento.	25 horas a 49,99	0,25
Cursos de formación y perfeccionamiento.	15 horas a 24,99	0,10

En ningún caso se puntuarán en este apartado los cursos que no acrediten las horas de formación o éstas sean inferiores a 15 horas, los cursos de valenciano y de idiomas, ni los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, cursos de doctorado y los de los diferentes institutos de las universidades cuando formen parte



del plan de estudios del centro, ni los cursos derivados de procesos selectivos, promoción interna, planes de empleo y adaptación del régimen jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan.

Cuando se pretenda hacer valer cursos impartidos por las Universidades u otros organismos a través de ellas, que puedan ser utilizados como créditos de libre configuración en los pertinentes planes de estudios, se deberá adjuntar el correspondiente certificado que acredite que no han sido utilizados para dicho fin, en caso contrario no serán objeto de baremación. Asimismo, y en el supuesto de cursos impartidos, éstos se valorarán por una sola vez, no siendo susceptibles de ser valoradas las sucesivas ediciones de un mismo curso.

3.- Conocimientos de Valenciano: Hasta un máximo de 1 punto.

Se valorarán previa acreditación de estar en posesión del correspondiente certificado expedido u homologado por la JQCV, con arreglo a la siguiente escala:

- a) Grado Superior C21 punto
- b) Grado Medio C1 0,75 puntos
- c) Nivel B20,50 puntos
- d) Grado Elemental B1..... 0,25 puntos
- e) Nivel oral A20,15 puntos

La valoración del conocimiento del valenciano se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido, siempre y cuando no constituya un requisito del puesto debidamente establecido en la convocatoria.

4.- Otras titulaciones académicas: Hasta un máximo de 1 punto.

- Otras titulaciones académicas relacionadas con las funciones y objeto del puesto de trabajo, distintas a la solicitada como requisito de acceso en las presentes bases de acuerdo con la siguiente escala:
 - Técnico medio de FP 0,25 puntos
 - Técnico superior de FP 0,50 puntos
 - Diplomado0,75 puntos
 - Grado, licenciado, diplomado + 2º ciclo 1 punto

5.- Conocimientos de idiomas comunitarios. Máximo: 0,9 puntos.

Conocimiento de idiomas comunitarios, acreditados mediante títulos, diplomas y certificados expedidos por escuelas oficiales de idiomas, o sus equivalentes, o expedidas por universidades españolas y extranjeras, de conformidad con el marco común europeo de referencia para las lenguas:



- a) Nivel C20,9 puntos
- b) Nivel C1..... 0,8 puntos
- c) Nivel B2 0,7 puntos
- d) Nivel B10,6 puntos
- e) Nivel A2..... 0,5 puntos
- f) Nivel A1..... 0,04 puntos

Límites de puntuación: La puntuación máxima posible a obtener en la fase de concurso de acuerdo con el baremo descrito, será de 8,4 puntos.

BASE DÉCIMA. – Tribunal.

- El Tribunal Calificador tendrá la siguiente composición:

Presidente: Técnico designado por la Alcaldesa-Presidenta de la Corporación.

Secretario: El Vicesecretario de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

Vocales: - Dos técnicos designado por la Alcaldesa-Presidenta de la Corporación

Su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulaciones o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

BASE UNDÉCIMA. - Calificación final.

La calificación final estará integrada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase del concurso.

Se formará en orden decreciente de puntuación final únicamente con aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición, que conllevará haber superado los ejercicios propuestos como obligatorios y eliminatorios.

De acuerdo con los criterios específicos establecidos en la presente convocatoria y en las bases generales vigentes en el Ayuntamiento de Santa Pola, el tribunal realizará una relación comprensiva de la totalidad de los aspirantes que hayan superado la convocatoria, ordenada de mayor a menor puntuación, con indicación para cada uno de ellos de la obtenida en cada apartado que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

El tribunal elevará para su resolución al órgano competente, propuesta de constitución de la bolsa integrada únicamente por los aspirantes que la hayan de componer.

BASE DUODÉCIMA.- Legislación aplicable

Esta convocatoria se regirá por las bases genéricas publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia números 235 de fecha 5/12/2008 y número 44 de fecha



04/03/2016, aplicable a todas ellas. Tanto las bases genéricas, como las específicas que forman parte de las respectivas convocatorias serán expuestas en la página web del Ayuntamiento www.santapola.es . Empleo.

BASE DÉCIMOTERCERA. Infrarrepresentación.

En cumplimiento de la base séptima de las bases genéricas se declara como infrarrepresentado el sexo masculino.

BASE DECIMOCUARTA. Referencias genéricas.

Toda referencia hecha al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

BASE DECIMOQUINTA .-Aprobación.

La presente convocatoria y sus bases han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 18 de mayo de 2022.

TEMARIO

ANEXO I :Materia comunes

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales.

Tema 2.- El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La organización. Competencias Municipales.

Tema 3.- II Plan para la Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres del Ayuntamiento de Santa Pola.

ANEXO II: Materias Específicas

Tema 4.- Medidas de los útiles y zonas de juego de actividades deportivas que se pueden practicar en las instalaciones municipales de la localidad.

Tema 5.- Preparación de canchas, instalaciones, pistas y campos de fútbol para la práctica deportiva.

Tema 6.- Conocimientos básicos de actividades deportivas en pista: Carreras de fondo, de relevos, de vallas y de velocidad, decatión, lanzamiento de discos, jabalina y de peso, salto de altura y de longitud.

Tema 7.- Conocimientos básicos de actividades deportivas en pabellón: Baloncesto, fútbol sala, voleibol, balonmano.



Tema 8.- Conocimientos básicos de jardinería: el césped deportivo; preparación base, siembra, siega, tratamientos fitosanitarios, abonado y poda.

Tema 9.- Medidas reglamentarias de las canchas deportivas. Marcaje. El equipamiento deportivo de canchas: porterías, redes, canastas, postes, etc.

Tema 10.- Nociones básicas de electricidad aplicadas al mantenimiento de instalaciones deportivas. Nociones básicas de fontanería y reconocimiento de herramientas.

Tema 11.- Pintura aplicada a instalaciones deportivas. Útiles y herramientas. Operaciones básicas. Limpieza y desinfección de superficies: útiles y herramientas. Productos de limpieza.

Tema 12.- Medidas básicas de prevención de riesgos laborales. Equipos de protección individual.

NOTA: *En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el programa se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la misma, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.*